



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
JUNTA ELECTORAL GENERAL

"2017 - Año de las Energías Renovables"

LA RIOJA, 19 SEP 2017

RESOLUCIÓN JEG N° 028

VISTO: La nota de fecha 18-09-2017, la Resolución JEG N° 08/17, la Ordenanza CS N° 102/2017 "Reglamento Electoral", la Resolución CS N° 550/2017 "Cronograma Electoral" de la Universidad Nacional de La Rioja, y;

CONSIDERANDO:

Que, por la citada nota comparecen los apoderados de la agrupación Frente Amplio Construcción Universitaria (FACU), de conformidad a lo establecido en el Artículo 46° del Reglamento Electoral, Ord. 102/2017, a los fines de advertir que las listas de los candidatos de las Agrupaciones Exactas Integrados N° 99, Salud tu Espacio N° 911 y Frente para Todos UNLaR N° 21, poseen defectos que imposibilitan su oficialización, solicitando se emplace en un término razonable a las agrupaciones referidas, a subsanar los mismos, los cuales se describen a continuación:

AGRUPACIÓN EXACTAS INTEGRADOS N° 99:

CATEGORÍA ELECTORAL

CONSEJO DEPARTAMENTAL

La conformación de la lista de consejeros departamentales por el Estamento Estudiante propuestos por esta Agrupación, de un total de seis (6) representantes que establece el art. 41° inc. b) del Reglamento Electoral, carece de: un candidato titular y uno suplente por las Sedes Regionales. Es decir no cumple con la representación requerida del interior de acuerdo al citado dispositivo del Reglamento Electoral.

SALUD TU ESPACIO N° 911

CATEGORÍA ELECTORAL

CONSEJO DEPARTAMENTAL

La conformación de la lista de consejeros departamentales por el estamento estudiante propuestos por esta Agrupación, de un total de seis (6) representantes que establece el



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
JUNTA ELECTORAL GENERAL

"2017 - Año de las Energías Renovables"

LA RIOJA, 09 SEP 2017

RESOLUCIÓN JEG N° 028

art. 41 inc. b) del Reglamento Electoral, carece de: un candidato titular y uno suplente por las Sedes Regionales. Es decir no cumple con la representación requerida del interior de acuerdo al citado dispositivo del Reglamento Electoral.

FRENTE PARA TODOS UNLAR N° 21

CATEGORÍA ELECTORAL

CONSEJO SUPERIOR

En la conformación de la lista de consiliarios ESTUDIANTILES propuestos por esta agrupación, observamos que no se da cumplimiento al porcentaje de representación por los Departamentos Académicos y Sedes Regionales del interior, por lo que la mencionada conformación de la lista carece de: a) 5 candidatos titulares y 5 candidatos suplentes por las Sedes Regionales; b) 1 titular y 1 suplente por el Dto. Académico de Ciencias y Tecnologías Aplicadas a la Producción, al Ambiente y al Urbanismo; c) 2 suplentes por el Dto. Académico de Ciencias de la Salud; d) 2 suplentes por el Dto. Académico de Ciencias Sociales, Jurídicas y Económicas. Es decir, que en todos los casos no se da cumplimiento a lo establecido en el Artículo 40 inc. b. del Reglamento Electoral, referido al porcentaje de representación y modo de integración.

Que, de acuerdo al cronograma electoral, el día 14 de septiembre se produjo el cierre del plazo de presentación de listas, en las que distintas agrupaciones se inscribieron para participar en el proceso electoral en curso

Que, el Artículo 46° del Reglamento Electoral prescribe que dentro de los cinco (5) días posteriores a la fecha fijada para el cierre de la presentación de listas se pueden presentar reclamos en torno a estas. En dicho plazo las listas se encuentran a disposición de quienes las soliciten en la Secretaría de la Junta Electoral General (...).



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
JUNTA ELECTORAL GENERAL

"2017 - Año de las Energías Renovables"

LA RIOJA, 19 SEP 2017

RESOLUCIÓN JEG N° 028

Que, habiendo analizado la presentación realizada por los apoderados de la Agrupación FACU, esta Junta ha procedido a confrontar los datos manifestados con el registro informático que provee la Secretaría competente de esta Universidad, llegando a la conclusión de que las observaciones realizadas por la presentante son correctas, por lo que en cumplimiento de lo normado en el Reglamento Electoral y el Estatuto Universitario, hasta el día 20 de septiembre a horas 21:00, a las agrupaciones indicadas precedentemente a efectos de subsanar las observaciones señaladas en los acápites anteriores, bajo apercibimiento de no oficializarla, ello de conformidad a lo establecido en los Artículos 45° y 46° del Reglamento Electoral vigente.-

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto Universitario y el Reglamento Electoral,

**LA JUNTA ELECTORAL GENERAL
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
RESUELVE:**

ARTÍCULO N° 1: EMPLAZAR hasta el día 20 de septiembre a horas 21:00, por medio de sus apoderados, a las agrupaciones EXACTAS INTEGRADOS N° 99, SALUD TU ESPACIO N° 911 y FRENTE PARA TODOS UNLAR N° 21, a efectos de subsanar las observaciones consignadas en los Considerandos, bajo apercibimiento de no oficializarla, ello de conformidad a lo establecido en los Artículos 45° y 46° del Reglamento Electoral vigente.-

ARTÍCULO N° 2: Protocolícese, notifíquese a los domicilios legales y electrónicos constituidos, y archívese.


Lic. Carlos Hugo Viite
Secretario
Junta Electoral General
UNLAR


Esp. Lic. Miriam Marcela Wiestring
Presidenta Titular
Junta Electoral General
UNLAR